

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS – PQRSD.

II SEMESTRE 2023.

Febrero 20 de 2024

Oficina de Control Interno

Elaborado Por: Luz Marina Doria Cavadia – Gestor OCI

Aprobado por: Marcela Villate Tolosa – jefe OCI (E)

1. Introducción:

La Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías 2023 – 2024, practicó seguimiento al trámite dado a la atención de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRS, con el objetivo de verificar la eficacia y efectividad de los controles aplicados para el cumplimiento de la normatividad, específicamente con la atención, oportunidad y calidad de las respuestas, con alcance del 1 de julio al 31 de diciembre de 2023.

El seguimiento se efectuó del 28 de enero al 12 de febrero de 2024 y tiene como fuente de información la remitida por la Oficina Asesora Jurídica relacionando las peticiones y consultas ingresadas a la Agencia en el segundo semestre de 2023, las reportadas por la oficina de Atención al ciudadano relacionando las quejas, denuncias y reclamos allegadas a la entidad entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023 y el reporte del sistema de gestión documental ORFEO con registros correspondientes al periodo de seguimiento.

Vale recordar que la atención de peticiones y consultas está a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y la atención que quejas, reclamos y denuncias a cargo del Grupo de Atención al Ciudadano.

2. **Limitaciones del informe (Si aplica):** Las que pueda presentar el sistema de Gestión documental ORFEO.

3. Desarrollo del informe:

3.1. Peticiones y consultas.

De Acuerdo con los registros validados en el sistema de gestión documental ORFEO, en el segundo semestre de 2023, se documentaron 849 registros, entre otros los siguientes:

- Derechos de petición de Interés General y/o particular (673);
- Derecho de petición de autoridad (82);
- Petición de documento o información (34);
- Solicitud consulta (35);
- Comunicaciones (5);
- Comunicaciones congreso (2).
- Comunicaciones Derecho de petición congreso Ley 5 de 1992 (2);
- Citación a debate (4).

Para el presente seguimiento, se tomó muestra de 67 comunicaciones gestionadas por la Oficina Asesora Jurídica que corresponde al 7.9% del total de las peticiones y consultas allegadas a la entidad en el periodo de seguimiento, que de conformidad con el cálculo de la muestra tiene un nivel de confianza del 95% y, una proporción de error del 5% y, cuatro (4) denuncias, quejas y reclamos gestionadas por el grupo de atención al ciudadano que corresponde al 100% de las radicadas en la entidad en el segundo semestre de 2023.

Como resultado de la validación realizada a la muestra de las peticiones y consultas radicadas en el segundo semestre de 2023, se evidenció lo siguiente:

- De la validación a 10 peticiones y consultas tomadas como muestra (Anexo 1 - Tabla 1), en las 10 se evidencia oportunidad y calidad en las respuestas entregadas a los peticionarios, con tiempo promedio de respuesta de 5.7 días frente a los treinta (30) días que establece el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. De estas 10 solicitudes de consultas, dos (2) recibieron respuesta de la Agencia por ser temas competencia de la entidad y ocho (8) fueron trasladadas a la entidad competente. En todos los casos se comunicó al peticionario del traslado y los argumentos legales para no emitir concepto.
- De los cuarenta (40) derecho de Petición de Interés General y/o particulares validados se evidenció un tiempo de respuesta promedio de 6.8 días, de los 15 que establece el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015; veinticuatro (24) fueron trasladadas a la entidad competente y dieciséis (16) recibieron respuesta de la Agencia.

Además, se evidenciaron las siguientes situaciones:

En el radicado 20238003969982, y de conformidad con el certificado expedido por 472, la entrega de la respuesta al peticionario se hizo el 17 de enero de 2024; la petición fue radicada en la Agencia el 18 de diciembre de 2023, esto es, 18 días posteriores a la radicación. En respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora Jurídica aportó evidencia de correos enviados a los peticionarios.

En los radicados 20238003805092 y 20238003652192, no se evidenció en ORFEO constancia de entrega de respuesta al peticionario, expedida por 472. En respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora Jurídica aportó evidencia de las certificaciones expedidas por 472.

Los radicados 20238002149652, 220238002354042 y 20238002483092 que contenían denuncias, fueron tramitados como derechos de petición de interés general y/o particular. En respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora Jurídica expone argumentos legales para ejercer la competencia, por tanto, se invalida este comentario.

- De los diecisiete (17) derechos de petición de autoridad validados, en las 17 se evidencia oportunidad y calidad en las respuestas entregadas a los peticionarios, con tiempo promedio de respuesta de 5.7 días frente a los treinta (30) días que establece el Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y/o 10 días en los casos en que no se señaló término de conformidad con lo establecido en la ley 1755 de 2015. Doce (12) peticiones recibieron respuesta de la entidad por ser temas de competencia de la Agencia y cinco (5) peticiones fueron trasladadas a la entidad competente.

3.2. Quejas, Reclamos y Denuncias.

De acuerdo con lo reportado por la Oficina de Atención al Ciudadano, en el periodo de seguimiento se radicaron en la entidad cuatro (4) comunicaciones bajo la categoría de Quejas, Reclamos y Denuncias - QRD, así:

- Quejas por hechos presuntamente atribuibles a funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: 1.
- Denuncias por hechos presuntamente atribuibles a funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: 1.
- Denuncias en contra de otra entidad del Estado: 1
- Denuncias por hechos presuntamente atribuibles a contratistas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: 1.

De la validación a una (1) queja y tres (3) denuncias, se evidenció que se dio respuesta a los quejosos y denunciados dentro de los términos legales establecidos. En el caso de las denuncias, dos (2) fueron trasladadas a las entidades competentes y una (1), surtió trámite interno en la Oficina Asesora Jurídica.

3.3. Correo electrónico para Notificaciones Judiciales:

- procesosnacionales@defensajuridica.gov.co. Se hace la siguiente anotación: Si realiza envíos a este correo, por favor evite enviar el documento físico. (Art. 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es DE USO ÚNICO Y EXCLUSIVO PARA LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES que se surtan en los procesos en que la entidad ostenta la calidad de demandante o demandada, en los términos establecidos en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011.
- En el link de transparencia y acceso a la información pública, <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/psqr/Paginas/default.aspx>, se evidenció video con información en lengua de señas y audio en idioma castellano, dando información sobre los canales de comunicación donde se pueden formular las PQRSD.

En el link de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencia y Denuncias se evidenciaron los siguientes campos:

- Consulte aquí si sus datos personales están registrados en la Agencia
- Diligenciar formulario de PQRSD
- Consulte el estado de su trámite – PQRSD

Definición de:

- Derecho de petición de interés general y/o particular
- Derecho de petición de solicitud de información y/o documentos
- Derecho de petición de consulta
- Derecho de petición de autoridad

- Peticiones Prioritarias
- Peticiones en las que se invoque razones de salud
- Sugerencia
- Queja
- Reclamo
- Denuncia
- Conflicto de interés

Lo anterior en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con:

“ARTICULO 76 Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos.

(...)

Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

La oficina de quejas, sugerencias y reclamos será la encargada de conocer dichas quejas para realizar la investigación correspondiente en coordinación con el operador disciplinario interno, con el fin de iniciar las investigaciones a que hubiere lugar”.

3.4. Riesgos

En el segundo semestre de 2023, se identificó materialización del riesgo de gestión “Posibilidad de pérdida reputacional por respuestas a peticiones y consultas que no se emiten dentro del término legal una vez se alleguen a la OAJ; o que son incompletas o con evasivas”.

Para la gestión de PQRSD no se evidenció la identificación de riesgos de seguridad de la información como tampoco riesgos de corrupción.

Para la gestión de quejas, reclamos y denuncias, no se identificaron riesgos de gestión, corrupción y seguridad de la información.

4. Conclusiones:

4.1. No conformidad. En respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora Jurídica aportó evidencia de respuesta al peticionario del radicado 20238003969982.

4.2. Observación:

4.2.1. Falta de notificación de respuesta a peticionario

El certificado de entrega con ID 3940, expedido por la empresa de correos 472, señala que no fue posible la entrega al destinatario. Revisada la página web de la entidad, no se halló evidencia de publicación, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006, que establece:

“Actividad 6. Enviar respuesta de peticiones y/o consultas, dentro del término legal. En caso de envío por correo electrónico, verificar el recibo del correspondiente certificado que dé cuenta de la notificación, y en caso de no poder lograrse la notificación, iniciar el trámite de solicitud por mesa de ayuda para la publicación de la respuesta en la página web de la Entidad”.

Se mantiene la observación, con fundamento en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.

4.3. Recomendación

- Aplicar controles a la publicación de respuestas, cuando estas no puedan ser notificados al peticionario.
- Estudiar la pertinencia de identificar riesgos de gestión y corrupción para las quejas, denuncias y reclamos.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de febrero del año 2024.

MARCELA VILLATE TOLOSA
Jefe de la Oficina de Control Interno (E)

Nota. Los anexos al presente informe hacen parte integral.

Anexo No. 1

Informe de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias – PQRSD (Segundo semestre 2023).

- **Criterios:**

- Constitución Política de Colombia – 1991 – Artículos 2, 23, 74.
- Ley 87 de noviembre de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 3º y siguientes.
- Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, artículo 76. “Oficinas de Quejas y Reclamos. En toda entidad, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, Solicitudes y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad”. (...) La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- CONPES 3649 – 2010 y 3785 de 2013.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Dimensión 8 – Servicio al ciudadano.
- Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.
- Decreto 019 de enero de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1166 del 19 de julio de 2016, “Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente”.
- Resolución No. 14 del 30 de enero de 2017 “Por medio de la cual se modifica el capítulo I del Título II de la resolución 102 de 2014, y se dictan otras disposiciones”, (Trámites verbales) expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

- Resolución No. 324 del 17 de agosto de 2017 “Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) que se presenten por escrito ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado y se deroga la Resolución No. 102 de 2014”.
- Políticas, manuales, guías y procedimientos internos vigentes que apliquen a la gestión de PQRS.

• **Plan de muestreo:**

Para validar la oportunidad y calidad en las respuestas dadas por la entidad a las 849 peticiones y consultas recibidas en el segundo semestre del año 2023, se tomó una muestra aleatoria de 67 comunicaciones, que corresponde al 7.9% del total de las peticiones y consultas allegadas a la entidad en el periodo de seguimiento, que de conformidad con el cálculo de la muestra tiene un nivel de confianza del 95% y, una proporción de error del 5%, como se muestra en la imagen 1:

Imagen 1. Cálculo de la muestra de peticiones y consultas validadas en el aplicativo ORFEO.

▪ **Peticiones y Consultas**

Tabla1. Validación oportunidad y calidad en las respuestas a las peticiones y consultas del segundo semestre de 2023.

Solicitud Consultas					
Termino legal para respuestas:" (...) 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción". (Artículo 14 - Ley 1755 de 2015).					
No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
1	20234022009542	17/07/2023	26/07/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030070331-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...como quiera que su consulta requiere interpretación normativa sobre la aplicación de la Ley 2220 de 2022 en empresas de servicios públicos domiciliarios; por tanto, procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Superintendencia de

					<i>Servicios Públicos Domiciliarios y al Ministerio de Justicia y del Derecho, para que procedan según corresponda”, Radicado No. 20231030070351-OAJ, con traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos, Radicado No. 20231030070371-OAJ con traslado al Ministerio de Justicia y del Derecho y, ID de entrega 2877, 2876 y 2875 expedidos por la empresa de correo certificado 472.</i>
2	20238002163612	25/07/2023	09/08/2023	7 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030074001-OAJ, mediante el cual se emite concepto a la peticionaria y correo electrónico enviado el 9 de agosto con anexo de respuesta.
3	20232402189172	27/07/2023	15/08/2023	12 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030076301-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que <i>“...la Agencia no tiene competencia para responder el interrogante planteado en su comunicación, y dado que la consulta es interpretativa, no se hará el traslado del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, porque se considera que no existe autoridad competente para absolverla”</i> y, ID de entrega 3207 expedido por la empresa de correo certificado 472.
4	20238002570802	30/08/2023	06/09/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030083281-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que <i>“...esta Entidad no tiene dentro de sus competencias la de efectuar pronunciamiento en relación con lo solicitado en su comunicación. Por otra parte, se procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda según lo que corresponda”,</i> Radicado No. 20231030083291-OAJ, con traslado a la Procuraduría General de la Nación y, ID de entrega 3597, 3598 y 3597 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
5	20238002695022	07/09/2023	25/09/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030090371 -OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que <i>“...las consultas que debe absolver la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado son aquellas presentadas por entidades del orden nacional o territorial y deben guardar relación con los objetivos previstos por el legislador para la Entidad en temas o materias relacionadas con el diseño de estrategias, planes y acciones de defensa jurídica de la Nación y del Estado y de prevención del daño antijurídico para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación, lo cual excluye los aspectos relacionados con el objeto de su consulta. Dado que no se vislumbra alguna entidad o autoridad que pueda absolver la consulta, no es posible dar aplicación a la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015”</i> y, ID de entrega 3915, expedido por la empresa de correo certificado 472.
6	20238002820062	18/09/2023	25/09/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030089221-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que <i>“...la Agencia no tiene competencia para absolver los interrogantes planteados en su comunicación. Por tanto, se procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que procedan según corresponda.”</i> Radicado No.

					20231030089231-OAJ, con traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública y Radicado No. 20231030089241 – OAJ con traslado a la Registraduría Nacional del Estado Civil y, ID de entrega 3877, 3879 y 3875 expedido por la empresa de correo certificado 472.
7	20238003307822	26/10/2023	01/11/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030101881-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...esta entidad no tiene competencia para emitir concepto que absuelva los interrogantes formulados en su petición, razón por la cual en aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, su solicitud será remitida al Departamento Administrativo de la Función Pública, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente.” Radicado No. 20231030101901-OAJ, con traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública y, ID de entrega 4497 y 4498 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
8	20238003433792	07/11/2023	01/11/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030104961-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...la Agencia no tiene competencia para responder los interrogantes planteados en su comunicación, y dado que la consulta es interpretativa, no se hará el traslado del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, porque se considera que no existe autoridad competente para absolverla” y, ID de entrega 4675 expedido por la empresa de correo certificado 472.
9	20238003514892	14/11/2023	21/11/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030107501-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...esta entidad no cuenta con competencia para atender su solicitud; razón por la cual en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, procede la remisión de su petición al Departamento Administrativo de la Función Pública”, Radicado No. 20231030107511-OAJ, con traslado al Departamento Administrativo de la Función Pública y, ID de entrega 4785 y 4786 expedido por la empresa de correo certificado 472.
10	20238003949362	15/12/2023	21/12/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030117981-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, a la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente”, Radicado No. 20231030117991-OAJ, con traslado a Colombia Compra Eficiente y, ID de entrega 5400, 5412 y 5413 expedido por la empresa de correo certificado 472.
Derecho de Petición de Interés General y/o particular					
Termino legal para respuestas: “(...) Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.” (...). (Artículo 14 - Ley 1755 de 2015).					
No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
11	20234022009542	11/07/2023	18/07/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030067361-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...en razón a que

					<i>no se tiene certeza que la petición haya sido radicada directamente ante la mencionada secretaria, se procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, para que proceda según lo que corresponda"; Radicado No. 20231030067421-OAJ, con traslado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y, ID de entrega 2729 y 2731 expedidos por la empresa de correo certificado 472.</i>
12	20238002077232	17/07/2023	26/07/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030070241 -OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...esta Entidad no tiene dentro de sus competencias la de efectuar pronunciamiento alguno en relación con lo solicitado. Por tanto, procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda según lo que corresponda"; Radicado No. 20231030070251-OAJ, con traslado a la Fiscalía General de la Nación y, ID de entrega 2880 y 2881 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
13	20238002107982	19/07/2023	27/07/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030070951-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...no es posible acceder a su solicitud como quiera que no se encuadra dentro de los supuestos que, conforme a la normativa señalada, habilitan a esta Entidad para intervenir. Por consiguiente, se procede a realizar la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015[6], a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, para que procedan según lo que corresponda, entidades a las cuales deberá acudir para hacer seguimiento al trámite de su solicitud"; Radicados No. 20231030070971-OAJ y No. 20231030070961, con traslado a la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo y, ID de entrega 2902, 2901 y 2900 expedido por la empresa de correo certificado 472.
14	20238002149652	24/07/2023	31/07/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030071931-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011, relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por último, en razón a que su denuncia fue radicada directamente ante la entidad competente para su trámite, esto es, ante la Fiscalía General de la Nación, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015"; y, ID de entrega 2938 expedido por la empresa de correo certificado 472.
15	20238002167772	25/07/2023	09/08/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030075341-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...la Agencia

					Nacional de Defensa Jurídica del Estado realizó gestión de su solicitud; en ese sentido, el correo electrónico <i>castrosebastian.j1@gmail.com</i> recibió las credenciales de acceso a la plataforma de la Comunidad Jurídica del Conocimiento, por lo que se invita a que verifique el acceso a la misma" y, ID de entrega 3115 expedido por la empresa de correo certificado 472.
16	20238002178642	26/07/2023	02/08/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030072821-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...no es posible por parte de esta Agencia acceder a su solicitud, por no encontrarse dentro de los supuestos de las normas mencionadas; no obstante, vale precisar que el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991 establece la facultad de los magistrados de la Corte Constitucional o el Defensor del Pueblo para insistir en la selección del fallo de tutela que sea excluido de revisión. Por otra parte, en razón a que no se tiene certeza que la petición haya sido radicada directamente ante los citados facultados, se procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Corte Constitucional y a la Defensoría del Pueblo, para que proceda según lo que corresponda"; Radicado No. 20231030072841 del traslado a la Corte Constitucional y, ID de entrega 2994, 2996 y 2999, expedidos por la empresa de correo certificado 472.
17	20238002187672	26/07/2023	02/08/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 202310300727-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...las funciones y objetivos de la Agencia están fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011, las cuales son las relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por otra parte, en razón a que no se tiene certeza que la petición haya sido radicada directamente ante la mencionada entidad, se procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Procuraduría General de la Nación y, a su vez, a la Policía Nacional de Colombia, para que procedan según lo que corresponda."; Radicados No. 20231030072781 y No. 20231030072791, del traslado a la PGN y Policía Nacional y, ID de entrega 3002, 3004 y 3005, expedidos por la empresa de correo certificado 472.
18	20238002240432	01/08/2023	09/08/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030074971-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...De manera atenta se informa que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cuenta con los siguientes canales de atención para el recibo de comunicaciones: (...)" y, ID de entrega 3102, expedido por la empresa de correo certificado 472.
19	20238002290222	04/08/2023	15/08/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030076191-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...Existen asuntos que involucran derechos humanos frente a los cuales, sin desconocer su trascendencia, por ausencia de

					<i>habilitación legal no es posible la intervención por parte de esta Agencia, dado que en un Estado de derecho es imperativo respetar el ámbito de competencias de cada autoridad, so pena de incurrir en extralimitación de funciones” y, ID de entrega 3209, expedido por la empresa de correo certificado 472.</i>
20	20238002354042	10/08/2023	17/08/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030077921–OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado no tiene competencia para solicitar el inicio de investigaciones por hechos como los que relaciona en su comunicación, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Es preciso indicar que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[2], su solicitud será remitida a la Procuraduría General de la Nación para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente comunicación”. Radicado No. 20231030077941 con traslado a la PGN y, ID de entrega 3287, 3289 y 3288, expedidos por la empresa de correo certificado 472.
21	20238002437812	17/08/2023	24/08/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030079771–OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...procede la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, al Ministerio de Defensa Nacional, entidad a la cual deberá acudir para hacer seguimiento a su solicitud a través del correo electrónico indicado en precedencia”. Radicado No. 20231030079781 con traslado al Ministerio de Defensa Nacional y, ID de entrega 3420 y 3421, expedidos por la empresa de correo certificado 472.
22	20238002483092	22/08/2023	05/09/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030082561–OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...en relación con la problemática planteada en su comunicación, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha adelantado enormes esfuerzos para prevenir el daño antijurídico por la configuración del contrato realidad. Para tal fin, ha venido desarrollando una serie de acciones integrales para enfrentar la litigiosidad por esta causa. En materia de política de prevención del daño antijurídico, en lo que se refiere, específicamente, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la entidad cumplió con la obligación de formular e implementar su Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para los periodos 2020-2021 y 2022-2023. En dichas políticas se incluyó la causa “configuración del contrato realidad” y, ID de entrega 3569, expedido por la empresa de correo certificado 472.
23	20238002544532	28/08/2023	08/09/2023	9 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030084241–OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que “...se informa que el lunes 4 de septiembre de 2023, a la dirección de correo electrónico rocarela@gmail.com, se le remitieron las credenciales

					de acceso a la plataforma de la comunidad jurídica del conocimiento, con el ticket radicado número 34555" y, ID de entrega 3623, expedido por la empresa de correo certificado 472.
24	20232402620012	1/09/2023	15/09/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030086621-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...Significa entonces que el Consejo Directivo de la Agencia está facultado para extender la función de defensa de la Agencia para los intereses litigiosos de una entidad territorial, o de organismos del sector central o entidades del sector descentralizado pertenecientes al orden territorial, en la medida en que el Gobierno Nacional lo considere prioritario y ese Consejo así lo disponga en armonía con las entidades territoriales, en aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad (artículos 209 y 288 CP)" y, ID de entrega 3774, expedido por la empresa de correo certificado 472.
25	20238002657922	4/09/2023	08/09/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030084841-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "... la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. (...)Por último, en razón a que la petición anexa fue radicada directamente ante las entidades competentes, esto es, ante la Fiscalía General de la Nación, Cajas de compensación Familiar -Cafam y Colsubsidio- y ante la Secretaria de la Mujer de Bogotá, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015[2]" y, ID de entrega 3662, expedido por la empresa de correo certificado 472.
26	20232402708652	8/09/2023	19/09/2023	7 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030087581-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, expidió Circular Externa No.09 del 24 de julio de 2023, "Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico", complementaria de la Circular Externa No. 05 de 2019 la Circular No. 05 de 2019, en la cual se dispone que los mismos son aplicables a entidades del orden nacional; no obstante, las entidades del orden territorial pueden proceder con su elaboración, como referente de buena práctica, sin embargo, la Agencia solo emite documentos de aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, para las entidades públicas del orden nacional, mas no respecto de las entidades públicas territoriales" y, ID de entrega 3806, expedido por la empresa de correo certificado 472.
27	20238002822952	19/09/2023	25/09/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030088891-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia

					<p>para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011, relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. (...). Por último, en razón a que la petición anexa fue radicada directamente ante las entidades competentes, esto es ante la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015" y, ID de entrega 3863 y 3864, expedidos por la empresa de correo certificado 472.</p>
28	20238002838522	18/09/2023	27/09/2023	7 días	<p>Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030089651-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la peticionaria informando que "...la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado procedió a validar la información que reposa en los backup del correo de notificaciones judiciales dispuesto por esta entidad: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, desde el 11 de septiembre hasta la fecha, tomando como dato de búsqueda el correo mariaeumeliasancheztuta@yahoo.com.co y los nombres MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA – ANNA DELIA CUEVAS CUEVA Y OTRO, sin embargo, dicha búsqueda no arrojo resultados relacionados con la información solicitada. Por último, en aras de garantizar el acceso a la información, se le detallan los canales de atención de la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado los cuales se resumen en los siguientes (...) y, ID de entrega 3905, expedido por la empresa de correo certificado 472.</p>
29	20238002914702	27/09/2023	11/10/2023	10 días	<p>Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030094971-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la peticionaria sobre cada uno de los puntos solicitados y Apéndice I que contiene la información solicitada en relación con los arbitrajes de inversión y, ID de entrega 4129, expedido por la empresa de correo certificado 472.</p>
30	20238003004682	2/10/2023	17/10/2023	6 días	<p>Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030097121-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[2], relacionadas con la implementación de políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño de estrategias, planes y acciones para la resolución de conflictos y la participación en procesos judiciales, y la coordinación de la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por último, en razón a que la petición anexa fue radicada directamente ante el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- y la Contraloría General de la República, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley</p>

					1437 de 2011[3], sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015[4]" y, ID de entrega 4225, expedido por la empresa de correo certificado 472.
31	20232403147862	12/10/2023	01/11/2023	13 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030102041-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario a 9 interrogantes y, ID de entrega 4501 y 4500, expedido por la empresa de correo certificado 472.
32	20238003192182	17/10/2023	27/10/2023	8 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030100111-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "revisado el sistema documental Orfeo se encontró que esta Oficina Asesora Jurídica dio respuesta a idéntica solicitud mediante oficio 20231030097411 – OAJ del 17 de octubre de 2023, en la cual se les informó que esta Entidad no tiene competencia para pronunciarse sobre lo solicitado. Por tanto, y en razón a que fue remitida directamente ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como también ante la Alcaldía de Carepa Antioquia y a la Defensoría del Pueblo, competentes para dar solución a la problemática planteada, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015." y, ID de entrega 4416, 4417 y, 4418 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
33	20238003245212	20/10/2023	26/10/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030099821-OAJ, mediante el cual da respuesta al peticionario a siete (7) interrogantes sobre contrato realidad y, ID de entrega 4390 expedido por la empresa de correo certificado 472.
34	20238003265072	23/10/2023	27/10/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030100141-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...al parecer existió una confusión en la dirección electrónica de la entidad destinataria, esto es del Ministerio de Defensa Nacional, cuyo correo corresponde a: usuarios@mindefensa.gov.co. Por lo anterior, procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 al Ministerio de Defensa Nacional, para que proceda según corresponda". Radicado No. 20231030100151 – OAJ, con traslado al Ministerio de Defensa Nacional y, ID de entrega 4411 y 4413 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
35	20238003293022	25/10/2023	09/11/2023	10 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030104131-OAJ, mediante el cual se informa al peticionario que "...el artículo 3° del Acuerdo 01 de 2019, limita las facultades de intervención otorgadas a esta Entidad, a las efectuadas al interior de los procesos judiciales, en donde se encuentren involucrados intereses litigiosos de la Nación, siempre y cuando la solicitud provenga de los siguientes funcionarios: "(...)los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, presidentes o directores de agencia y gerentes de entidades descentralizadas o directores de unidades administrativas especiales o de sociedades de economía mixta, directamente o a través de sus secretarios generales o jefes de oficina jurídica (...)". Por lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado por cuanto no se cumple con los requisitos señalados en precedencia" y, ID de entrega 4588 expedido por la empresa de correo certificado 472.

36	20238003324872	27/10/2023	15/11/2023	11 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030104881-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...De los 212.289 procesos terminados con fallo desfavorable, 34.390 procesos tienen condena económica registrada en eKOGUI, cuyo valor asciende a \$9.080.385.140.313. Sin embargo, es importante mencionar que el campo de condenas en e-KOGUI se puso en funcionamiento en el mes de mayo del año 2019, por esta razón es posible que no se cuente con la totalidad de condenas en contra de la Nación. Así mismo se aclara que la anterior información es susceptible de cambios en la medida que las entidades públicas del orden nacional registren y/o actualicen la información de sus procesos. Por último, se le comunica que el reporte y actualización de los datos que reposan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es responsabilidad de las entidades públicas de orden nacional, según el artículo 2.2.3.4.1.3. del Decreto 1069 de 2015" y, ID de entrega 4674 expedido por la empresa de correo certificado 472.
37	20238003399832	2/11/2023	14/11/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030104651 -OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...esta Entidad no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011, las cuales están relacionadas con la implementación de políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño de estrategias, planes y acciones para la resolución de conflictos; la participación en procesos judiciales y la coordinación de la defensa jurídica del Estado con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por lo anterior, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente". Radicado No. 20231030104671-OAJ, con traslado a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB y, ID de entrega 4652 y 4651 expedido por la empresa de correo certificado 472.
38	20238003434072	07/11/2023	15/11/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030105361-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011 , las cuales están relacionadas con la implementación de políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño de estrategias, planes y acciones para la resolución de conflictos; la participación en procesos judiciales y la coordinación de la defensa jurídica del Estado con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por lo anterior, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente." Radicado No.

					20231030105371-OAJ, con traslado a la Fiscalía General de la Nación y, ID de entrega 4692 y 4693 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
39	20238003490652	10/11/2023	29/11/2023	12 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030110651-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario a cada una de las inquietudes y, ID de entrega 4916 y 4917 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
40	20238003514952	14/11/2023	20/11/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030106881-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no cuenta con la información solicitada. Por lo anterior, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente." Radicado No. 20231030106891-OAJ, con traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, ID de entrega 4778 y 4779 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
41	20238003552042	16/11/2023	22/11/2023	3 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030108001-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], las cuales están relacionadas con la implementación de políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño de estrategias, planes y acciones para la resolución de conflictos; la participación en procesos judiciales y la coordinación de la defensa jurídica del Estado con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por lo anterior, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente". Radicado No. 20231030108011-OAJ, con traslado a la Fiscalía General de la Nación y, ID de entrega 4794 y 4793 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
42	20238003599122	20/11/2023	05/12/2023	11 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030112381-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario a 10 interrogantes y, ID de entrega 5054 expedido por la empresa de correo certificado 472.
43	20238003652192	23/11/2023	30/11/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030111011 -OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...la Agencia no tiene competencia para absolver el interrogante planteado en su comunicación, en el entendido que la pregunta la está formulando como persona natural, y no como representante de la Entidad para la que labora. Por lo anterior, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 a la Dirección General de la Policía Nacional, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente." Radicado No. 20231030111021-OAJ, con traslado a la Policía Nacional y, ID de entrega 4955 a la Policía Nacional expedido por la empresa de correo certificado 472. No se evidenció constancia de entrega de respuesta al peticionario,

					expedida por 472.
44	20232403731282	29/11/2023	07/11/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030113061-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario al interrogante formulado y, ID de entrega 5100 expedido por la empresa de correo certificado 472.
45	20238003805092	5/12/2023	14/12/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030118881-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario en los puntos de competencia de la Agencia. Radicado No. 20231030114701-OAJ, con traslado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con puntos de su competencia y, ID de entrega 5188 – Traslado al Ministerio de Hacienda expedido por la empresa de correo certificado 472. No se evidenció constancia de entrega de respuesta al peticionario, expedida por 472.
46	20238003930122	14/12/2023	22/12/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030118441-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...esta Entidad no tiene competencia para pronunciarse sobre lo solicitado. Finalmente, en razón a que su petición fue radicada directamente ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de Colombia, entidad competente para su trámite, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011" y, ID de entrega 5420 y 5421 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
47	20238003904152	13/12/2023	15/12/2023	2 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030115391-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por último, en razón a que las peticiones anexas fueron radicadas directamente ante las entidades competentes para su trámite, esto es, ante la Fiscalía General de la Nación y la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437[2] de 2011" y, ID de entrega 5263 expedido por la empresa de correo certificado 472.
48	20238003969982	18/12/2023	27/12/2023 17/01/2024	6 días 18 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030111011 -OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...no es posible acceder a su solicitud como quiera que no se encuadra dentro de los supuestos que, conforme a la normativa señalada, habilitan a esta Entidad para intervenir. Por consiguiente, procedemos a hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[4] a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, para que procedan según lo que corresponda, entidades a las cuales debe acudir para hacer seguimiento al trámite de su solicitud". Radicados No. 20231030118601-OAJ y No. 20231030118611 con traslado a la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo con ID de entrega 5437 y 5439

					del 27 de diciembre de 2023 y, 5638, 5637, 5636, 5639, 5640 y 5641 a los peticionarios con ID de entrega el 17/01/2024, expedidos por la empresa de correo certificado 472. De conformidad con el certificado de entrega expedido por 472, la entrega de la respuesta al peticionario se hizo el 17 de enero de 2024. El ID 3940, informa que no fue posible la entrega al destinatario. No se halló evidencia de publicación en la página web de la entidad, de acuerdo con lo señalado en la actividad 6 del procedimiento GL-P-02-V006.
49	20238004023832	21/12/2023	27/12/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20232400119191-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, ni para brindarle la asesoría y el acompañamiento jurídico que requiere por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por lo anterior, mediante comunicación anexa, es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, a la Defensoría del Pueblo, entidad que de acuerdo con las competencias asignadas puede asignarle un profesional del derecho que le brinde la asesoría jurídica que requiere." Radicado No. 20232400119231-OAJ, con traslado a la Defensoría del Pueblo y, ID de entrega 5453 y 5452 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
50	20238004027122	22/12/2023	02/01/2024	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030119701-OAJ, mediante el cual se da respuesta al peticionario y se informa entre otros que "...la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no tiene competencia para pronunciarse al respecto, por no encontrarse dentro de las funciones y objetivos de la entidad fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011[1], las cuales están relacionadas con la implementación de políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico; el diseño de estrategias, planes y acciones para la resolución de conflictos; la participación en procesos judiciales y la coordinación de la defensa jurídica del Estado con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por lo anterior, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2] a la Superintendencia Financiera de Colombia, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente." Radicado No. 20231030119711-OAJ, con traslado a la Superintendencia Financiera y, ID de entrega 5497 y 5498 expedidos por la empresa de correo certificado 472.

Derechos de petición de autoridad

Termino legal para respuestas: "(...) Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14." (...). (Artículo 30 - Ley 1755 de 2015).

No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
51	20238001973062	7/07/2023	14/01/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030066921-OAJ, mediante el cual se da respuesta al Juzgado Promiscuo Municipal de Pulí – Cundinamarca informando entre otros que “...se informa que al parecer existió una confusión con la entidad destinataria de la petición; es decir, con la Agencia Nacional de Tierras, cuya dirección electrónica corresponde a juridica.ant@ant.gov.co y atencionalciudadano@ant.gov.co . Por lo anterior, procede la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[1], sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[2], a la Agencia Nacional de Tierras, entidad a la cual podrá acudir a través de los correos electrónicos indicados para hacer seguimiento a su solicitud”. Radicado No. 20231030066931-OAJ, con traslado a la Agencia Nacional de Tierras y, ID de entrega 2691 y 2693 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
52	20238002066172	12/07/2023	21/01/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030067441-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Agencia Logística del Estado informando entre otros que “...se precisa que las consultas que debe absolver la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado deben guardar relación con los objetivos previstos por el legislador para la Entidad en temas o materias relacionadas con el diseño de estrategias, planes y acciones de defensa jurídica de la Nación y del Estado y de prevención de daño antijurídico, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación. De acuerdo con lo expuesto, la Agencia no tiene competencia para absolver los interrogantes planteados en su comunicación, razón por la cual en aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 20153, su solicitud será remitida al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para que procedan según lo que corresponda”. Radicado No. 20231030067471 y 20231030067491-OAJ, con traslado al Ministerio de Defensa Nacional y a la Dian y, ID de entrega 2741, 2739 y 2788 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
53	20238002066172	14/07/2023	24/07/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030069551-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Procuraduría General de la Nación informando entre otros que “...al parecer existe una confusión en la dirección electrónica de la entidad destinataria, es decir la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia - Compra Eficiente, cuyos correos electrónicos corresponden a: ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co y pqrs@colombiacompra.gov.co . Por lo anterior, se procede a la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la mencionada entidad, a la cual deberá acudir directamente para hacer seguimiento a su solicitud a través de los correos electrónicos indicados en precedencia”. Radicado No. 20231030069561-OAJ, con traslado a la Agencia Nacional de

					Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y, ID de entrega 2802 y 2800 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
54	20238002188012	27/07/2023	02/08/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030072801-OAJ, mediante el cual se da respuesta al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sucre informando entre otros que "...al parecer la comunicación fue radica por error involuntario a esta entidad; sin embargo, es necesario señalar que las funciones y objetivos de la entidad están fijadas por el Decreto Ley 4085 de 2011, las cuales son las relacionadas con implementar políticas públicas que reduzcan la incidencia del daño antijurídico, al diseño, estrategias y acciones de resolución de conflictos y participación en procesos judiciales, coordinar la defensa jurídica del Estado, con el objetivo de mejorar la defensa judicial de las entidades públicas del orden nacional. Por otra parte, en razón a que no se tiene certeza que el oficio haya sido radicado directamente ante la mencionada agencia, se procede hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 a la Agencia Nacional de Tierras, para lo de su competencia." Radicado No. 20231030072811-OAJ, con traslado a la Agencia Nacional de Tierras y, ID de entrega 3008 y 3006 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
55	20238002273492	02/08/2023	15/08/2023	8 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030076101-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Contraloría General de Ibagué informando entre otros que "...revisado nuestro sistema documental se observó que esta Entidad recibió mediante correo electrónico petición bajo el mismo presupuesto fáctico, el cual fue atendido con el radicado No. 20231030071211 - OAJ del 27 de julio del presente año, brindando contestación a lo solicitado" y, ID de entrega 3214 y 3213 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
56	20238002367142	11/08/2023	22/08/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030078351-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Contraloría General de la República informando entre otros que "...los documentos de cada proceso se puede consultar el documento de Excel denominado Anexo 20238002367142 donde se encontrará relacionado el número eKOGUI y el CUP del proceso junto con un enlace para visualizar y/o descargar el correspondiente documento". Se validó documento EXCEL y, ID de entrega 3327, 3326 y 3325 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
57	20238002422642	16/08/2023	24/08/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030079371-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Contraloría General de la República informando entre otros que "...se informa que realizada la consulta en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI con corte al 31 de diciembre de 2022, se encontraron 5.220 procesos judiciales registrados en eKOGUI en donde el Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra demandado, cuyo valor económico indexado a la fecha de corte ascienden a \$ 40.006.957.886.834 pesos". Se validó documento EXCEL y, ID de entrega 3397, 3396, 3395 y 3394 expedidos por la empresa de correo certificado 472
58	20238002544342	28/08/2023	01/09/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030082391-OAJ, mediante el cual se da respuesta al Instituto Colombiano de

					Bienestar Familiar y, ID de entrega 3539 expedido por la empresa de correo certificado 472.
59	20238002620852	01/09/2023	8/09/2023	5 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030084881-OAJ, mediante el cual se da respuesta al Alcalde Municipal de Puerto Nariño - Amazonas y se informa entre otros que "...se informa que esta Entidad no cuenta con convenios ni procesos sancionatorios contractuales contra el municipio ni las autoridades administrativas del Municipio de Puerto Nariño- Amazonas" y, ID de entrega 3665 y 3664 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
60	20238002887592	25/09/2023	04/10/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030092061-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales a las preguntas sobre demandas internacionales en tribunales de arbitraje en contra del Estado colombiano y, ID de entrega 4000 y 4001 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
61	20238002914782	27/09/2023	09/10/2023	8 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030094421-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Defensoría del Pueblo, informando entre otros que "...se comunica que por radicado 20235000090691-DDJ del 28 de septiembre de 2023 esta Entidad dio respuesta a idéntica solicitud, la cual le fue allegada en su oportunidad. Teniendo en cuenta lo anterior y lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 20151 en el sentido que "(... Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores (...)", la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se remite a la respuesta efectuada en relación con la misma solicitud relacionada en precedencia. Se anexa respuesta inicial y, ID de entrega 4091 expedido por la empresa de correo certificado 472.
62	20238003033432	4/10/2023	12/10/2023	6 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030096301-OAJ, mediante el cual se da respuesta al Consejo de Estado informando entre otros que "...en relación con lo dispuesto en auto de 18 de septiembre de 2023[2], el cual fue recibido en esta Oficina el pasado 5 de octubre, dentro del término señalado para el efecto, procedo a responder a los interrogantes formulados en los siguientes términos: (...)" y, ID de entrega 4168 y 4169 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
63	20238003035082	04/10/2023	13/10/2023	7 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030096681-OAJ, mediante el cual se da respuesta al Ministerio de Justicia y del Derecho, informando entre otros que "...se remite diligenciado el formato antes señalado, de acuerdo con las directrices establecidas en la aludida circular" y, ID de entrega 4189 y 4190 expedidos por la empresa de correo certificado 472.
64	20238003295852	25/10/2023	31/10/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030100691-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Defensoría del Pueblo informando entre otros que "...se le informa que al parecer existió una confusión en la dirección electrónica de la entidad destinataria, esto es, la Agencia Nacional de Desarrollo - ADR, cuyo correo electrónico corresponde a: correspondencia@adr.gov.co . Sin embargo, en razón a que la petición anexa fue radicada directamente ante quien es

					<i>competente para dar respuesta, esto es la Agencia Nacional de Desarrollo-ADR, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015[1]" y, ID de entrega 4452 y 4453 expedidos por la empresa de correo certificado 472.</i>
65	20238003449532	08/11/2023	22/11/2023	9 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030108431-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía informando entre otros que "...se realizó la consulta en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado –eKOGUI, con corte al 31 de octubre de 2023, para identificar los procesos judiciales admitidos entre el 1 de septiembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019 en los cuales se encuentre vinculada la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. Respecto a los dos primeros puntos de la solicitud, en la tabla No. 1 se encuentra la información resumida de los procesos activos en contra de CASUR que fueron admitidos en el periodo de tiempo solicitado y considerando la Jurisdicción. (...)" y, ID de entrega 4806 expedido por la empresa de correo certificado 472.
66	20238003530812	15/11/2023	24/11/2023	7 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231030108971-OAJ, mediante el cual se da respuesta al Ministerio de Justicia y del Derecho informando entre otros que "...se remite un documento Excel que contiene la relación de los contratistas de esta Agencia, indicando para cada uno de ellos la inexistencia de "relaciones con actos de Corrupción", junto con el valor inicial de cada uno de los contratos, así como sus adicciones, liberación de recursos, y el valor total del contrato." y, ID de entrega 4822 expedido por la empresa de correo certificado 472.
67	20238003638342	22/11/2023	28/11/2023	4 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 20231050109581-OAJ, mediante el cual se da respuesta a la Fiduprevisora informando entre otros que "...al parecer existió una confusión en la dirección electrónica de la entidad destinataria, esto es, la Fiscalía General de la Nación, cuyo correo electrónico corresponde a: ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co . Por lo anterior, se hará la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 a la Fiscalía General de la Nación, para que proceda según lo que corresponda, mediante el oficio que se anexa a la presente." Radicado No. 20231050109591- OAJ, con traslado a la Fiscalía de la Nación y, ID de entrega 4889 y 4888 expedidos por la empresa de correo certificado 472.

Cuadro elaborado por la Oficina de Control Interno, a partir del comparativo realizado entre la base de datos de Peticiones y Consultas suministrada por la OAJ, y la validación realizada en el aplicativo ORFEO.

▪ Quejas, Reclamos y Denuncias

Tabla 2. Validación oportunidad y calidad en las respuestas a las quejas, reclamos y denuncias radicados durante el segundo semestre de 2023.

Quejas

Termino legal para respuestas: (...) Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. Subrayado fuera de texto. (Artículo 13 - Ley 1755 de 2015).

Termino legal para respuestas: "(...) Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción." (...). (Artículo 14 - Ley 1755 de 2015).

No.	Radicado ORFEO	Fecha de ingreso	Fecha de salida	Tiempo de respuesta y/o traslado	Calidad de la respuesta
1	20238002416762 Queja	16/08/2023	17/10/2023	1 día	Se validó en ORFEO que, con radicado No. 2023800241676200002 – AC del 17/08/2023, se dio respuesta al quejoso y con radicado 2023800241676200001 – SG del 18/08/2023 se remitió queja a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, para lo de su competencia.
2	20232402661212 Denuncia	04/09/2023	07/09/2023	3 días	Se validó en ORFEO que, con radicado No. 2023240266121200002 – AC del 07/09/2023 se dio respuesta al denunciante informando que se dio traslado al contratista y con radicado No. 2023240266121200003 – AC del 07/09/2023, se dio traslado al contratista de la Agencia para conocimiento.
3	20238003306252 Denuncia	24/10/2023	27/10/2023	3 días	Se validó en ORFEO Radicado No. 2023800330625200001 – AC del 27/10/2023, mediante el cual se dio respuesta al denunciante (anónimo) indicando que se dio traslado a la oficina asesora jurídica para que de trámite a la actuación que corresponda, con Radicado No. 2023800330625200002 – AC del 27/10/2023, se dio respuesta a la Universidad Nacional, entidad que dio traslado de la queja, informando que se dio traslado a la oficina asesora jurídica para que de trámite a la actuación que corresponda.
4	20238003996992 Denuncia	19/12/2023	27/12/2023	5 días	Se validó en ORFEO radicado No. 2023800399699200002 – AC del 27/12/2023, mediante el cual se dio respuesta al denunciante, indicando además que, en razón a que la petición fue radicada directamente ante las entidades competentes para su trámite, esto es, ante la Policía Nacional y la Fiscalía, no es del caso hacer la remisión de que trata el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

• **Documentos Examinados:**

- Documento Excel que contiene las peticiones y consultas recibidas por la Agencia entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, reportado por la Oficina Asesora Jurídica.
- Documento Excel que contiene las quejas, reclamos y denuncias recibidas por la Agencia entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, reportado por la Oficina de Atención al ciudadano.
- Documento Excel que contiene peticiones, consultas, quejas, reclamos y denuncias recibidas por la Agencia entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023, bajado del aplicativo ORFEO.
- Protocolo de atención al ciudadano GIC-PT-01-V-000 Vigencia 2021-07-21.

- Protocolo Interno para Atención de Peticiones y Consultas-GL-PT-01-V2, Vigente desde el 26-02-2021.
- Documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano” de la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia, Cuarto Componente, Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y el Capítulo IV. Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Procedimiento para la atención de Peticiones y Consultas GL-P-02-V6, Vigente desde el 26-02-2021.
- Procedimiento Evaluación de la Queja, Reclamo, Denuncia o Informe - CID-P-01-V2, Vigente desde el 2022-04-01.